



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“1983-2023. 40 Años de

Buenos Aires, 10 de abril de 2023

RES. SAGyP N° 167/23

VISTO:

El TEA A-01-00031608-9/2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 277/2019, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 21/2019 de etapa única para la contratación del servicio de mantenimiento de los ascensores, montacoches y platos giratorios existentes en los distintos edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, por Resolución OAyF N° 419/2019, se aprobó lo actuado en dicha Licitación Pública y se adjudicó la misma a la empresa ADSUR S.A. (CUIT 30-69446559-1), por la suma pesos seis millones ciento diecisiete mil noventa y seis (\$ 6.117.096.-), emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 1361, retirada por la adjudicataria el 31 de octubre de 2019 (v. Adjunto 46064/19 del TEA A-01-00013933-1/2019).

Que posteriormente mediante las Resoluciones SAGyP Nros 2/2020, 408/21 y 344/22 se aprobaron respectivamente las ampliaciones a la Orden de Compra N° 1361, emitiéndose en consecuencia las Órdenes de Compra Nros 1420, 1524 y 1584 (v. Adjuntos 43450/20, 119258/21 y 108443/22 del TEA A-01-00013933-1/2019).

Que oportunamente, la Dirección General de Obras y Servicios Generales consideró imperioso y necesario la realización de trabajos de reparaciones y puesta a punto del sistema de ascensores y giracoches existentes en las sedes sitas en Beruti 3345 e Hipólito Yrigoyen 932, de esta Ciudad, razón por la cual solicitó el presupuesto de los mismos y en consecuencia autorizó y certificó su cumplimiento (v. Adjuntos 163637/22 y 13051/23), en un todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la citada Licitación Pública N° 21/2019 (v. Nota DGOySG 12/2023 y Memo DGOySG 211/23).

Que la Dirección de Compras y Contrataciones tomó debida intervención, y sostuvo que *“corresponde dar curso a las tareas presupuestadas mediante el procedimiento previsto en la Cláusula 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, debido a que aquellas se encuadran -conforme lo expresa el área técnica en la Nota 2F DGOySG 12/23- como tareas que no pudieron ser oportunamente previstas en los términos de dicho Pliego”* (v. Adjunto 13683/23).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente a la contratación de marras (v. Adjunto 22202/23).

Que requerida que fuera su opinión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen DGAJ N° 11918/23.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la mentada Licitación Pública, además de la Ley N° 2.095 y la Resolución CM N° 1/2014, como reglamentación aplicable, contempla en su cláusula 22 la tramitación de este tipo de gastos imprevistos, estableciendo el procedimiento a seguir.

Que el servicio de mantenimiento de los ascensores, montacoches y platos giratorios, es esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en pos de garantizar su desarrollo y cumplir con las obligaciones pendientes, resulta oportuno aprobar el gasto por los trabajos imprevistos efectuados en el marco Licitación Pública N° 21/2019, por la suma total de trescientos cincuenta y ocho mil ciento noventa y dos con 43/100 (\$358.192,43.-), a favor de la firma ADSUR S.A. (CUIT 30-69446559-1) en su calidad de adjudicataria, conforme al procedimiento previsto expresamente en la Cláusula 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de marras.

Que por la Resolución CM N° 304/22, el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588) y las Resoluciones CM Nros. 1/2014 y 304/2022;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el gasto por la suma total de trescientos cincuenta y ocho mil ciento noventa y dos con 43/100 (\$358.192,43.-), a favor de la firma ADSUR S.A. (CUIT 30-69446559-1) en su calidad de adjudicataria, correspondiente a la realización de los trabajos detallados en los considerandos de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública N° 21/2019, sobre el servicio de los ascensores, montacoches y platos giratorios existentes en los distintos edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese del presente acto a la firma adjudicataria y comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de las Direcciones Generales de Obras y Servicios Generales, de Programación y Administración Contable y de Administración de la CACRMP. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos.

RES. SAGyP N° 167/23



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

